

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DISORTHO S.A.S.
Demandada: IV NIVEL S.A.
Radicación: 760013103019-2022-00233-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00233-00**

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora insiste en el *“Embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran pendientes de pago a favor de la sociedad demandada, por cualquier concepto y vigencia, con o sin contrato, Acuerdos de Pago, Contratos de Transacción Extrajudicial, Conciliaciones Prejudiciales, Actas de Liquidación de Contratos, que se hayan realizado o se estén ejecutando o los futuros, incluyendo los Derechos Económicos derivados de los contratos, títulos valores, pendientes de pago, y en general todas aquellas obligaciones pendientes de pago, que se deriven o no de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social y a cargo de la EPS EMSSANAR”*, no obstante, dicha solicitud ya fue resuelta a través de auto del 01 de febrero de 2023 (Doc. Dig. No. 09), donde se le indicó que no era procedente teniendo en cuenta la respuesta allegada por Emssanar EPS S.A. donde señala que ha sido enfática al advertir que no existen dineros liquidados, en razón a la incapacidad financiera a la que se enfrenta la entidad, al ser intervenida por la Superintendencia de Salud.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la parte actora a lo resuelto en auto del 01 de febrero de 2023 (Doc. Dig. No. 09) conforme las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **189** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE DICIEMBRE DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0141737d91018c60d49f2ee104597d358b373b1717377bd16fc993dce8117ecb**

Documento generado en 06/12/2023 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>